



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-2016-00353-00
DEMANDANTE: Jesús David Herrera Romero
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Decide el despacho lo relativo al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto del 23 de febrero de 2021 mediante el cual se requirió el pago de gastos ordinarios del proceso por saldo negativo.

CONSIDERACIONES

El 23 de marzo de 2020, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura aportó la liquidación de gastos judiciales, en donde figura un saldo pendiente de pago por la parte demandante por la suma de \$20.000, ya que al parecer en la liquidación no se encontró el pago de gastos ordinarios del proceso.

En razón a lo anterior, en decisión del 23 de febrero de 2021 se ordenó REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho proveído, procediera a consignar el valor de veinte mil Pesos (\$20.000) en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, “CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”, aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación; de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de de remitir el expediente para el inicio de las diligencias de cobro coactivo.

No obstante, el día 26 de febrero de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición contra la providencia del 23 de febrero de 2021 y allegó memorial de consignación de gastos procesales radicado el 29 de agosto de 2016, por valor de cien mil pesos (\$100.000). Dicha consignación también se puede apreciar en el sistema siglo XXI, de la siguiente forma:

Auto No. 559

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-2016-00353-00
DEMANDANTE: Jesús David Herrera Romero
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

2016-08-29	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA GASTOS PROCESALES .DPMB			2016-08-29
2016-08-22	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 22/08/2016 a las 15:57:54.	2016-08-23	2016-08-23	2016-08-22
2016-08-22	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA			2016-08-22

En este punto, es necesario aclarar al abogado recurrente que con la decisión anterior no se ordenó su requerimiento para declarar el desistimiento tácito del proceso, como lo indicó en el escrito presentado, y que la liquidación en la cual indica el saldo negativo fue realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, previo a ordenar el archivo del proceso de conformidad con la sentencia correspondiente.

En consecuencia, se accederá al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora y, en consecuencia dejará sin efectos lo resuelto en providencia del 23 de febrero de 2021 y se ordenará por secretaría remitir el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la corrección de la liquidación pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del 23 de febrero de 2021 por medio del cual se ordena requerir a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho proveído, proceda a consignar el valor de veinte mil Pesos (\$20.000) en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, “CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”, aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación, en razón a lo expuesto anteriormente.

TERCERO. SE ORDENA por Secretaría remitir nuevamente el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la corrección de la liquidación, teniendo en cuenta el memorial de consignación de gastos procesales radicado el 29 de agosto de 2016, por valor de cien mil pesos (\$100.000). Proceder a la devolución de remanentes, si los hubiere.

CUARTO. Ejecutoriada la presente providencia y cumplidas las órdenes en él contenidas, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

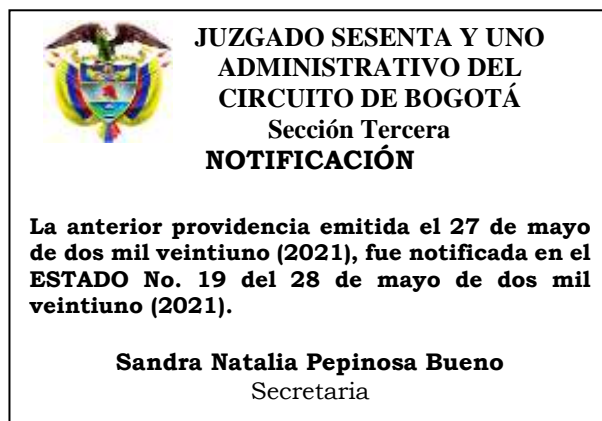


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-2016-00353-00
DEMANDANTE: Jesús David Herrera Romero
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

3

O.A.R.M.



EDITH ALARCÓN DE RNAL

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93858235e33ad11858245c92edf995b85a2b28f4e5c28dab587a9726f12d6d24

Documento generado en 27/05/2021 10:43:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**